



RADICADO: 0813740890012023-00171  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: HELI PLATA PRADA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que la parte demandante, ha solicitado el retiro de esta demanda según correo electrónico 22/01/2024. Sírvase proveer

Campo de La Cruz, 25 de enero del 2024

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO,  
veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y verificado el memorial allegado por la parte actora, se puede evidenciar que se acoge a lo normado en el Art. 92 del C. G. del P., que a su tenor literal dice:

*“Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.*

Por lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: Ordenar en su totalidad el retiro de la demanda instaurada por BANCOLOMBIA S.A. contra HELI PLATA PRADA, es decir, incluyendo todos sus anexos, que fueron soportados de manera digital, por lo tanto, no hay lugar para ordenar a su desglose en este momento.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ya que la demanda aún no había sido tramitada.

TERCERO: Procédase a realizar la anotación en el libro radicados del Despacho, para que obre prueba de su retiro.

CUARTO: Sin costas

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 004 del 2024, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

**Firmado Por:**  
**Maria Cecilia Castañeda Florez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Campo De La Cruz - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6955b9a8ba7303fea9bf96668808f3aa2b0d16a20e652417cdef7b72fd94d65**

Documento generado en 25/01/2024 12:49:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**